

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00383 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores
Accionado	Clara Inés Vargas Silva y otros

AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE

-La Nación – Ministerio de Relaciones Exteriores, por conducto de apoderada judicial, presentó demanda por el medio de control de repetición contra Clara Inés Vargas de Lozada, Hernando Leyva Varón, Hilda Stella Caballero de Ramírez, Aura Patricia Pardo Moreno, Edith Andrade Páez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas, Ovidio Heli González, Luis Miguel Domínguez García, Rodrigo Suárez Giraldo e Ituca Helena Marrugo Pérez. El 28 de octubre de 2015 se admitió la demanda (folios 175-176, c. 1).

-Por auto de 11 de octubre de 2019 se ordenó la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del demandado Luis Miguel Domínguez García, y el 21 de enero de 2021 se designó curador *ad litem*, quien se notificó por conducta concluyente pues contestó la demanda el 12 de abril de 2021 (fls. 595-596, c. 1, Docs. Nos. 16, 36, 37, expediente digital).

-El 28 de enero de 2021, el abogado José Ignacio Leiva González¹, informó en su condición de heredero del demandado Hernando Leyva Varón, que éste falleció el 11 de octubre de 2016. Solicitó **(i)** se dé por terminado el proceso respecto del señor Hernando Leyva Varón, **(ii)** subsidiariamente, en el evento de no acceder a la terminación del proceso, y por el contrario, ordenar seguir adelante el trámite en su contra, se le permita actuar en la condición de heredero en defensa de los derechos e intereses del demandado (Docs. Nos. 17-18, expediente digital).

-Mediante auto de 21 de enero de 2021 se requirió a la abogada Martha Esperanza Rueda Merchán para que allegara copia del poder general conferido por la demandada Aura Patricia Pardo, a efecto de reconocerle personería. La abogada el 28 de enero de 2021 allegó copia de la documental solicitada, y también informó que la señora Aura Patricia Pardo falleció el 13 de mayo de 2020² (Docs. Nos. 16, 19, 20, 21, expediente digital).

-Se reconocerá personería a los apoderados de las partes conforme a las facultades conferidas y dado que los poderes allegados cumplen con los requisitos exigidos en los artículos 74 y s.s. del Código General del Proceso.

¹ En el Doc. No. 18, expediente digital, obra copia del registro civil de defunción del señor Hernando Leyva Varón y de nacimiento de José Ignacio Leiva González.

² En el Doc. No. 21, pág. 3, obra el registro civil de defunción de Aura Patricia Pardo Moreno, con serial 10074905.

-El 22 de febrero de 2022 la abogada Martha Rueda Merchán informó que mediante Escritura Pública No. 0151 de 24 de enero de 2022 otorgada ante la Notaría 25 de este Círculo, se terminó el mandato conferido por la demandada Myriam Consuelo Ramírez Vargas (Docs. Nos. 42-43, expediente digital)

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado Luis Miguel Domínguez García, a través de curador *ad litem*, quien contestó la demanda.

SEGUNDO: TENER en cuenta el hecho del fallecimiento del demandado Hernando Leyva Varón (q.ep.d.). **INCORPORAR** el escrito allegado por el abogado José Ignacio Leiva González, heredero de éste.

TERCERO: TENER en cuenta el hecho del fallecimiento de la demandada Aura Patricia Pardo (q.ep.d.).

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del **término de diez (10) días**, informe si se ha de declarar terminado el proceso frente a los señores Hernando Leyva Varón y Aura Patricia Pardo, en virtud de su fallecimiento.

QUINTO: Se **RECONOCE** personería adjetiva a los siguientes abogados, en la forma y para los efectos de los poderes conferidos:

- A José Luis Rodríguez Calderón como apoderado de la parte demandante (Docs. Nos. 28-35, expediente digital). Se tiene por revocado el poder conferido a la abogada Annie Julieth Rodríguez Núñez.
- Previo a reconocer personería adjetiva al abogado Miguel Ángel Salgado Burgos como apoderado del demandado Ovidio Heli González, Doc. No. 27, expediente digital, alléguese el poder debidamente conferido con presentación personal o mediante mensaje de datos, tal como lo establece la **Ley 2213 de 2022**.
- Tener en cuenta la terminación del mandato conferido por la demandada Myriam Consuelo Ramírez Vargas a la abogada Martha Rueda Merchán.

SEXTO: ÍNSTESE a las señoras Hilda Stella Caballero de Ramírez, Myriam Consuelo Ramírez Vargas e Ituca Helena Marrugo Pérez, para que designen un profesional del derecho que las represente en este medio de control.

SÉPTIMO: Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, son las siguientes:

Parte demandante: judicial@cancilleria.gov.co; jose.rodriguez@cancilleria.gov.co;³

Parte demandada:

Rodrigo Suárez Giraldo: berthaisuarez@gmail.com;⁴

Aura Patricia Pardo Moreno (q.e.p.d.), Edith Andrade Páez: martharueda48@hotmail.com;⁵

³ Dr. José Luis Rodríguez Calderón, reconocido auto 29 junio 2022 – Docs. Nos. 28-35, expediente digital

⁴ Dra. Bertha Isabel Suárez Giraldo, reconocida auto 21 enero 2021, folio 617, c. 1, Doc. No. 16, expediente digital.

⁵ Dra. Martha Rueda Merchán, reconocida auto 21 enero 2021, Doc. No. 16, expediente digital.

Luis Miguel Domínguez García: quingarasociados@gmail.com⁶;
Myriam Consuelo Ramírez Vargas: myriam_consuelo_@hotmail.com;
Herederos José Ignacio Leiva González – **Hernando Leyva Varón** (q.ep.d.):
jileiva@castroleiva.com;
Ovidio Heli González: salgadoeslava@yahoo.com;⁷
Clara Inés Vargas de Lozada: ehm@hurtadomontilla.com;⁸
Hilda Stella Caballero de Ramírez: No informó correo ni tiene apoderado.
Ituca Helena Marrugo Pérez: ituca.marrugo@cancilleria.gov.co;
Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **30 DE JUNIO DE 2022.**

⁶ Curador ad litem Dr. Roberto Quintero García, reconocido auto 29 junio 2022, expediente digital

⁷ Pendiente que el abogado Miguel Ángel Salgado Burgos aporte poder conferido en debida forma.

⁸ Dr. Ernesto Hurtado Montilla, reconocido auto 11 de octubre de 2019, folios 184, 595, 596, c. 1.

Firmado Por:

**Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1fe51901a56bb0dc1b815ee28e7e830e95ea6cfd378c28e12f093e755e6f722a

Documento generado en 29/06/2022 06:50:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**